



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Disposición: Deja sin efecto items 4, 5 y 8 Biolatina SRL CM 80258

Visto el Expediente Electrónico Ex - 2020-1749816-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, iniciado a instancias del proveedor BIOLATINA SRL, quien en orden nro 2 solicita la resolución de los renglones ofertados de marca DIMEX que se le adjudicaran en virtud de la Licitación Pública por Convenio Marco N° 80.258/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2020-01613315-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF (orden 6) se adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.258/2020 “PROVISION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS MÉDICOS, ANTISÉPTICOS Y OTROS” al proveedor BIOLATINA SRL, entre otros.

Que por nota NO-2020-01749888-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF vinculada en orden n° 2 del expediente electrónico referido, el proveedor solicita la resolución total de los renglones marca DIMEX de la Orden de Compra N° 40055, manifestando la imposibilidad de dar cumplimiento a las entregas de los ítems 4 (ins 0320100021), 5 (ins 03202100041) y 8 (ins. 0320100083) lo que constituye desistimiento de la adjudicación realizada a favor del proveedor.

Que en orden n° 14 del expediente mencionado en el visto, toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, quien en dictamen (INLEG2020-1850742-DASJU#MSDSYD) recomienda “hacer lugar a la solicitud del proveedor y correspondiente desafectación del insumo, atento a que si bien, el proveedor no ha manifestado una imposibilidad definitiva de cumplir, no existe tampoco fecha cierta de entrega, habiendo quedado configurada una situación de fuerza mayor”.

Que en orden n° 16 la Directora de Farmacología ordena la desafectación de los insumos correspondientes, lo que se concreta según comprobante vincuítelado en orden n° 18.

Que la cuestión referida a la rescisión está prevista en la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo de Mendoza, la que en su Art. 112 quater II) punto 5 autoriza a la rescisión unilateral cuando ésta esté motivada en el caso fortuito o fuerza mayor siendo la causal extraña al administrador, extinguiéndose el contrato sin responsabilidad de ninguna de las partes.

Que expuestos los hechos, el derecho, y teniendo en cuenta lo dictaminado por el servicio legal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, resulta conveniente hacer lugar a la petición efectuada por BIOLATINA SRL, y en consecuencia, dejar sin efecto la adjudicación dispuesta a su favor para la

provisión de productos médicos, antisépticos y otros marca DIMEX por imposibilidad sobreviniente de cumplimiento no imputable al adjudicatario.

Que la Ley N° 8706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza en sus arts. 130 y 131, y sus homónimos del Decreto Reglamentario N° 1.000/2015 facultan a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de bienes para intervenir en el trámite y suscripción de Licitaciones Públicas de Convenio Marco, con lo cual resulta competente para disponer la rescisión de los contratos que en su consecuencia se suscriban.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL

DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

D I S P O N E:

Artículo 1°: Déjese sin efecto la adjudicación resuelta en Disposición N° DI-2020-01613315-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF del Convenio Marco N° 80.258/2020 “PROVISION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS MÉDICOS, ANTISÉPTICOS Y OTROS”, a favor del proveedor BIOLATINA S.R.L., para ítem 4 (ins 0320100021), ítem 5 (ins 03202100041) e ítem 8 (ins. 0320100083), por manifestar su desistimiento de la oferta según nota vinculada en orden n°2 del expediente EX -2020-1749816-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en virtud a lo dispuesto en el Art. 12 del Pliego de Condiciones Particulares y Art. 112 quater II) punto 5 de la ley 9003 de Procedimiento Administrativo de Mendoza.

Artículo 2°: Dese intervención a la Subdirección de Compra Electrónica para que proceda a intervenir en el Catálogo de Oferta Permanente conformado en el marco de la Licitación Pública de CM N° 80.258/2020 según lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°: Notifíquese electrónicamente al proveedor BIOLATINA S.R.L.; publíquese en el portal web www.compras.mendoza.gov.ar; agréguese a las Actuaciones Administrativas y archívese.